

TERMINACION DE PROCESO

Se deja constancia que en el presente proceso ejecutivo contra YERSON HERNAN VARGAS RAMOS radicado 2018-870 no hay remanente ni crédito embargado. Bucaramanga, 22 de octubre de 2020.

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
Sustanciadora

MG
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR SIN SENTENCIA-
RADICADO No. 870-2018 MINIMA CUANTIA
Al despacho Bucaramanga, 22 de octubre de 2020.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintidós de octubre de dos mil veinte.

La apoderada y la representante legal de la parte demandante en el ejecutivo adelantado por BAGUER S.A.S. contra YERSON HERNAN VARGAS RAMOS en escrito que firman conjuntamente solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación el levantamiento de las medidas cautelares Y renuncian a términos de ejecutoria.

Siendo procedente lo solicitado el juzgado, con fundamento en el art. 461 del C.G.P.

RESUELVE:

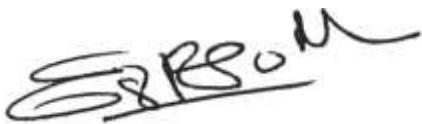
Dar por terminado el proceso ejecutivo singular adelantado por BAGUER S.A.S. contra YERSON HERNAN VARGAS RAMOS por pago total de la obligación.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese.

Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria que hace la parte actora.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa70203a40e7bb450f6b9e1cdf285e723c0f4f3a905e4ebb2d7ea596cdf5040

Documento generado en 22/10/2020 06:40:59 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>